

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal de Dorado
Municipio Autónomo de Dorado

Proyecto de Ordenanza 37

Serie 2014 - 2015

Ordenanza Número: 9

Para autorizar al Alcalde, del Municipio de Dorado, Honorable Carlos A. López Rivera a realizar donativos o prestar servicios a instituciones sin fines de lucro y para otros fines;

Por Cuanto: Es política pública del Municipio de Dorado fortalecer y compartir gestiones que realizan las instituciones sin fines de lucro en la jurisdicción municipal, como recurso para mejorar la calidad de vida de las comunidades de Dorado.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada en el Capítulo II, Artículo 2.001, Poderes de los Municipios, inciso (s), confiere autoridad para que los municipios puedan conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que éstas sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento con la citada Ley.

Por Cuanto: El Municipio de Dorado reconoce el rol que representan las organizaciones sin fines de lucro incluyendo organizaciones de base de fe en el desarrollo y formación moral de los residentes en las diferentes comunidades localizadas en la jurisdicción municipal.

Por Cuanto: Con el propósito de fortalecer el bienestar social, moral, cultural y educativo de las comunidades, es necesario establecer acuerdos de colaboración, donativos y prestación de servicios subvencionados con fondos municipales con entidades sin fines de lucro y base de fe, como recurso para mejorar condiciones físicas de facilidades, mejoras a infraestructura y servicios en ubicaciones donde éstas presten sus servicios.

Por Cuanto: Esta acción permite un esfuerzo coordinado, el cual tendrá el efecto de mejorar las condiciones de vida de los residentes de Dorado y en beneficio del interés público.

Por Tanto: Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico;

Sección Primera: Autorizar al Alcalde Honorable Carlos A. López Rivera a establecer acuerdos, convenios, otorgar subvenciones económicas, servicios a entidades sin fines de lucro y base de fe en el mejor interés público y conforme lo dispuesto en el Artículo 2.001 (s) Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

Sección Segunda: Autorizar créditos de presupuesto municipal para subvenciones actividades y servicios necesarios por entidades sin fines de lucro, base de fe, siempre y cuando éstas presenten evidencia de cumplimiento (certificaciones instituciones sin fines de lucro y Departamento de Estado) y presenten la debida solicitud mediante la cual se justifique la necesidad y el beneficio comunal.

Sección Tercera: Toda asistencia prestada a entidades sin fines de lucro y base de fe será documentada y mantenida en expedientes diseñados para esos propósitos.

Sección Cuarta: Se ratifica toda acción del Municipio en la cual se haya otorgado asistencia a entidades sin fines de lucro y base de fe en beneficio de los residentes del Municipio de Dorado.

Sección Quinta: Por ser de carácter necesario, esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Adoptada hoy, día **26** de agosto de 2014.

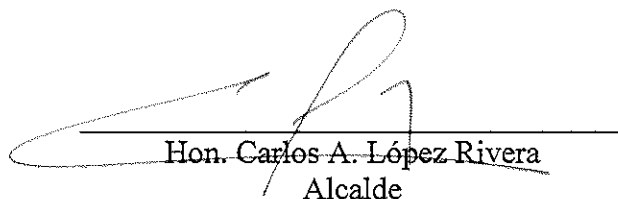


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción
Presidente Legislatura Municipal

Adoptada hoy, día **27** de agosto de 2014.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde